

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD (DTM) RECUALIFICACIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2018, (BOJA nº 62, de 2 de abril), por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, (Boja n.º 20, de 19 de enero), por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital.

Esta Delegación Territorial de Huelva, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes,

HECHOS

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad recualificación de destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante desarrollo de la economía digital. Las solicitudes relacionadas en los respectivos Anexos han sido examinadas y evaluadas por la preceptiva Comisión de Evaluación creada al efecto, emitiéndose por la misma el Acta-Informe de evaluación de fecha 16 de octubre de 2018, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida. En esta convocatoria se han presentado un total de 31 solicitudes. El crédito disponible para esta Delegación Territorial se publicó mediante Orden de 28 de mayo de 2018 (BOJA n.º 109, de 7 de junio), asignando a la misma un total de 1.103.709,72 euros para las anualidades 2018 y 2019.

Segundo.- Las 22 solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los **Anexos 1 y 2**, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia. Con fecha 03.07.2018 se dictó resolución de inadmisión de 5 solicitudes.

Tercero.- Las 4 solicitudes restantes relacionadas en el **Anexo 3** de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo. En el **Anexo 4** se contienen desglosados los presupuestos de inversión aceptados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para dictar la resolución definitiva corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015)

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la economía digital.
2. Orden de 8 de marzo de 2018 por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden anterior.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
16. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
17. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos y sus posteriores modificaciones.
18. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
19. Decreto 114/2014, de 22 de Julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de inversiones de Finalidad Regional.
20. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
21. Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos pro los que se establece el margo regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

22. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
23. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
24. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las personas o entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I**, habiendo obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios definitivos, al amparo de la orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, con la secuencia de pagos establecida, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo IV**. La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En el **Anexo II** no se incluye ninguna solicitud al no existir expedientes para ser incluidos en el mismo por no haberse agotado la totalidad del crédito disponible (remanente de 451.894,02 euros).

Denegar las subvenciones solicitadas a las personas o entidades que no habiendo obtenido la puntuación suficiente, que no cumpliendo con los requisitos establecidos, o que por otra causa no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos, relacionadas en el **Anexo III**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

De conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los 4 meses posteriores a la fecha de la Resolución de Concesión, conforme al día establecido en la misma**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los **3 meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el **Anexo 1** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el **Anexo 2** a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del fondo FEDER 2014-2020 en un porcentaje del 80%, con cargo a las posiciones presupuestarias y anualidades que se citan

AÑO 2018.- 1700170000G/75B/77503/21 A1221082T0 2017000339 (827.782,29 euros)

AÑO 2019.- 1700170000G/75B/77503/21 A1221082T0 2017000339 (275.927,43 euros)

2. De conformidad con el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, estas subvenciones **no serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Las ayudas concedidas tendrán el carácter de minimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

NÚMERO DE PAGO	FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS	PORCENTAJE JUSTIFICADO ANTERIOR
1 de 2	Anticipo 75%	Tras la resolución de concesión, en todo caso.	0%
2	25% restante	Tras la justificación de la actuación o proyecto	100%

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

Sexto.- Subcontratación.

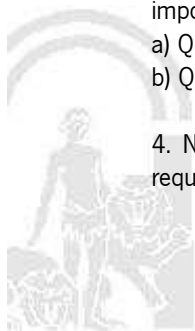
1. De conformidad con el apartado 9 del Cuadro Resumen, en caso de subcontratación, el porcentaje máximo será del 80% de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos son exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados. Asimismo, al haber financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o norma que lo sustituya.
- h) Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control en el plazo indicado 23.b)2º del Cuadro Resumen (3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida).
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a)1º del Cuadro Resumen así como cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo indicado en el apartado 23.b)2º del Cuadro Resumen (3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida).
- m) Las obligaciones específicas que se establecen en el apartado 23.b) 3º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Justificación de la Subvención.

Documentos justificativos del gasto: Documentos originales. Fotocopias compulsadas.

Apartado 26.d) del cuadro resumen; Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación: Sí. Medios: Oficina Virtual disponible en página web de la Consejería competente en materia de turismo.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

El plazo para la presentación de la **justificación será de tres meses**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de la condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, será realizada directamente por la persona o entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que contendrá:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esa memoria se deberán recoger entre otros extremos cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, en su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

- **Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas**. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros. En cualquier caso, la realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, o aquella otra que la sustituya.

- **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes y **cualquiera que sea el importe del gasto** subvencionable, **la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación para su comparación**.
- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera la tramitación por el beneficiario de cualquiera de los **procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público** vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como en su caso certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- **En su caso, la carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo de personal afectado), acompañando documentación acreditativa del carácter estable del empleo creado.

4º. Material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a)1º del Cuadro Resumen.

Los DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada.

Noveno.- Modificación de la resolución de concesión.

Con independencia de la normativa general sobre modificación de la resolución de concesión, conforme al punto 21.a) del cuadro resumen las circunstancias específicas que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

Décimo.- Reintegro.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Se establecen las siguientes causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá **destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución**. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención **haya obtenido 3 o 2 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud** y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada,



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. • Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse. La resolución de reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda

Undécimo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE
 P.D. O. 05/01/2018
 LA DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
 Natalia Santos Mena

FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	14/11/2018 13:32:32	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	eBgNC830T4C8AJFLFKTmvIVZUYv2Vy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN PUNTUACIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS
S.C.A. MARISMAS DEL ROCÍO	F21013495	DTM2018HU0023	Infraestructura de gestión de reservas, y acondicionamiento y desarrollo de herramientas tecnológicas para promoción y desarrollo de actividades turísticas	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	33.728,00 €	100%	33.728,00 €	28,5
GIRALDA CAMPAMENTO S.L.	B41507070	DTM2018HU0004	Mejoras tecnológicas de instalaciones Camping Giralda	Solicitud 27/04/2018	14/03/2019	40.031,56 €	99,92%	40.000,00 €	23,5
GINETA AVENTURA S.L.	B21509716	DTM2018HU0017	Software para venta de productos y gestión clientes a través de pulseras con código QR	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	38.700,00 €	100%	38.700,00 €	21
HOTEL FLAMERO S.L.	B41519604	DTM2018HU0012	Instalación de cerraduras de apertura por proximidad con tecnología RFID para Hotel Apartamento	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	50.907,14 €	78,57%	40.000,00 €	20(*)
ANDEVALO AVENTURA S.L.L	B21390620	DTM2018HU0016	Software CRM para la gestión de clientes y actividades	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	37.900,00 €	100%	37.900,00 €	20
SOLYMAR PLAYA S.A.	A21111422	DTM2018HU0005	Aplicación de las TIC a la información, comunicación y sistemas de gestión en Hotel	Solicitud 30/04/2018	14/03/2019	34.330,00 €	100%	34.330,00 €	19,5
DUNAS DE DOÑANA GOLF RESORT S.L.	B21330998	DTM2018HU0029	Cerraduras y lectores wireless on line	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	40.229,00 €	99,43%	40.000,00 €	19
CARBALLO GÓMEZ HOTELES S.L.	B21298351	DTM2018HU0014	Mejora de servicios tecnológicos innovadores e implantación de nuevas tecnologías TIC para Hotel	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	29.000,00 €	100%	29.000,00 €	18
HOSPEDERÍA EL ROCÍO S.L.	B21577093	DTM2018HU0021	Implantación de equipamiento TIC y nueva página web	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	34.600,00 €	100%	34.600,00 €	17(*)

INTERPASS PLAYA GOLF S.L.U.	B21299854	DTM2018HU0011	Lector passport, módulo lectura banda magnética, implantación de centralita telefónica y cerraduras electrónicas	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	20.500,00 €	100%	20.500,00 €	17
ISLA CANELA S.A.	A78079852	DTM2018HU0002	Creación de APP para móvil; página WEB y motor de reservas; e implementación de P.M.S (software y hardware de gestión avanzada) en Hotel y A.T.	Solicitud 26/04/2018	14/03/2019	40.198,00 €	99,51%	40.000,00 €	16,5
JAIME FERNANDEZ ARGÜESO	28554531P	DTM2018HU0027	Creación de página web para Casa Rural y video 360°	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	5.950,00 €	100%	5.950,00 €	16
PUERTO Y APARTE S.L.	B21576525	DTM2018HU0031	Aplicación TIC al turismo marítimo en costa occidental de Huelva	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	31.820,00 €	100%	31.820,00 €	15,5
AVENTURA VERDE WAINGUNGA S.L.	B21291059	DTM2018HU0018	Creación de software CRM para gestión de establecimiento turístico	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	36.700,00 €	100%	36.700,00 €	15
JOSE LUIS LEANDRES CALERO	29694920B	DTM2018HU0025	Implementación y adquisición de nuevas tecnologías para desarrollo de Economía Digital en Hostal Playa	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	27.630,18 €	100%	27.630,18 €	13,5
ISLA CANELA TOURS AND SERVICE S.L.	B21376850	DTM2018HU0006	Máquina de llaves, App, Videos 360° y licencias para A.Turísticos	Solicitud 30/04/2018	14/03/2019	33.630,00 €	100%	33.630,00 €	12,5(*)
MOSQUITO CLUB NORAX S.L.	B21555446	DTM2018HU0009	Página web, contenido multimedia y video en 360°	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	4.000,00 €	100%	4.000,00 €	12,5
VIAJES Y EXCURSIONES LA CANOA S.L.	B21334990	DTM2018HU0020	Pantalla led, 2 tablets y modernización de página web	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	10.852,25 €	100%	10.852,25 €	12
FARO DEL SUR VIAJES Y AVENTURAS S.L.	B21550694	DTM2018HU0010	Página Web, Wifi, Equipos Informáticos y Telescopio más tablet	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	6.542,93 €	100%	6.542,93 €	11(*)

APARTAMENTOS TURÍSTICOS LEO S.L.U.	B21490776	DTM2018HU0015	Instalación y puesta en marcha de servicio Himobile Room Status para A. Turísticos	Solicitud 02/05/2018	14/03/2019	39.838,75 €	100%	39.838,75 €	11
SURFFACTORY SPAIN S.L.U.	B90066721	DTM2018HU0003	Tienda On Line para Escuela de Vela en Islantilla	Solicitud 26/04/2018	14/03/2019	34.193,59 €	100%	34.193,59 €	10,5
NUEVO TARAY S.L.	B87177804	DTM2018HU0001	Equipos informáticos, software e instalaciones avanzadas Camping Playa Taray	Solicitud 03/04/2018	14/03/2019	31.900,00 €	100%	31.900,00 €	8
TOTAL									651.815,70 €

(*) CRITERIOS DE DESEMPATE (Punto 12.b Cuadro Resumen):

mayor puntuación obtenida en los criterios I.A + II.A + II.B de valoración

ANEXO 2

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS POR INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS
-----------------------	---------	------------	-------------	--------------	-----------	----------------------	---	--------------------	--------

NO EXISTEN EXPEDIENTES PARA SER INCLUIDOS EN ESTE ANEXO AL NO ALCANZARSE EL MÁXIMO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

ANEXO 3

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Motivo
DTM2018HU0030	TUI FAMILY LIFE ISLANTILLA S.L.L	No presente formulario Anexo II debidamente formalizado.
DTM2018HU0026	AVINTIA DESARROLLOS HOTELEROS DEL SUR S.L.	No presente formulario Anexo II debidamente formalizado
DTM2018HU0008	TRACKER TOURS S.L.	Falta documentación preceptiva a tenor del punto 15 del Cuadro Resumen (no presenta cuentas anuales de la Empresa).
DTM2018HU0028	DOÑANA A CABALLO S.L.	Incumple requisito previsto en art 3.3.e) Orden de 5 de octubre de 2015, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

ANEXO 4

RELACIÓN DE INVERSIONES ACEPTADAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES POR BENEFICIARIO (*)

EXPTE	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DESGLOSADO	INVERSIÓN
DTM2018HU 0001	NUEVO TARAY S.L.	EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE E INSTALACIONES AVANZADAS CAMPING A.Equipos informáticos para nuevos puestos 4.700,00 B.Equipo de control de acceso 18.000,00 C.Software de control de acceso 3.000,00 D.Instalación de cámaras IP 1.000,00 E.Equipos informáticos para encuestas 800,00 F.Traducción de la web 900,00	31.900,00 euros
DTM2018HU 0002	ISLA CANELA S.A.	CREACIÓN DE APP PARA MOVIL, PAGINA WEB Y MOTOR DE RESERVAS, E IMPLEMENTACIÓN DE P.M.S. PARA HOTEL A.Módulos y licencias uso software gestión hotelera 22.200,00 B.Hardware (2 TPV s; 5 comanderas; 3 impresoras cocina; 1 escaner)..... 8.015,00 C.Creación de aplicación informática para dispositivos móviles android y apple (app) 9.983,00	40.198,00 euros
DTM2018HU 0003	SURFFACTORY SPAIN S.L.U.	TIENDA ON LINE PARA ESCUELA DE VELA EN ISLANTILLA A.Módulos de gestión, agenda y puntos de venta 2.100,00 B.Horas de programación (350), soporte e integración (250) y diseño web (250) 18.250,00 C.Integración en tienda on line de módulo Learning Management System conforme a contenidos 6.200,00 D.Fabricación e integración en sistema de plataforma meteorológica 3.750,00 E.Hardware server + backup 1312,00 F.Equipos para administración sistema de ventas (4 apple ipad) 1.756,00 G.Equipo para administración sistema de ventas (1 apple ilmac) 1.305,59 H.Sistemas de red inalámbrico 900,00	34.193,59 euros
DTM2018HU 0004	CAMPING GIRALDA S.L.	MEJORAS TECNOLÓGICAS INSTALACIONES CAMPING A.Red Wifi 14.972,00 B.Tpv supermercado 1.400,00 C.Pantalla táctil información..... 2.479,33 D.Sistema megafonía IP 9.730,23 E.App Camping 2.150,00 F.Visualización Camping 3D Web..... 9.300,00	40.031,56 euros

DTM2018HU 0005	SOLYMAR PLAYA S.A.	APLICACIÓN DE LAS TIC A LA APLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN HOTEL A.HARDWARE: Infraestructura Wifi (4 puntos acceso + Switch) 850,00 B.Tpv (2 puntos tpv, 6 tablets, 5 impresoras, Cajón) 3.570,00 C.Recepción (1 pc + wifi; 1 multifunción; Escaner DNI + Software datos) 2.280,00 D.Mano obra equipos 2.000,00 E.SERVICIOS: Servidor 260,00 F.Asesoramiento en competencias digitales y programas de gestión 3.020,00 G.Imagen corporativa para desarrollo de la web 1.950,00 H.SOFTWARE: Web 7.900,00 I.Programa gestión hotel 9.000,00 J.Programa gestión Tpv 3.500,00	34.330,00 euros
DTM2018HU 0006	ISLA CANELA TOURS AND SERVICES S.L.	MAQUINA DE LLAVES, APP, VIDEOS 360º Y LICENCIAS PARA A. TURÍSTICOS A.Kiosko check-in y puesta en marcha + software adicional 9.140 (x 2).....18.280,00 B.App de información turística, check in on line y modulo reservas on line.....1.200,00 C.5 videos 360º 2.750 (x5)13.750,00 D.Licencia Annual400,00	33.630,00 euros
DTM2018HU 0009	MOSQUITO CLUB NORAX S.L.	PAGINA WEB, CONTENIDO MULTIMEDIA Y VIDEO 360º A.Página Web 1.600,00 B.Contenido multimedia website 1.800,00 C.Realidad aumentada video 360º 600,00	4.000,00 euros
DTM2018HU 0010	FARO DEL SUR VIAJES Y AVENTURAS S.L	PAGINA WEB, WIFI, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TELESCOPIO MÁS TABLET A.Página web 3.945,00 B.Red wifi..... 147,52 C.Equipos informáticos 1.371,90 D.Telescopio + tablet 1.078,51	6.542,93 euros
DTM2018HU 0011	INTERPASS PLAYA GOLF S.L.U	LECTOR PASSPORT, MÓDULO LECTURA BANDA MAGNÉTICA, IMPLANTACIÓN CENTRALITA TELEFÓNICA Y CERRADURAS ELECTRÓNICAS A.Lector passport 1.980,00 B.Instalación y servicio técnico..... 240,00 C.Módulo de lectura de banda magnética..... 150,00 D.Implantación centralita telefónica (software + instalación) 1.350,00 E.Cerraduras electrónicas (cerraduras; equipos de gestión, licencias, credenciales y puesta en marcha) 16.780,10	20.500,00 euros
DTM2018HU 00012	HOTEL FLAMERO S.L	INSTALACIÓN DE CERRADURAS DE APERTURA POR PROXIMIDAD CON TECNOLOGÍA RFID PARA HOTEL APARTAMENTO A.Cerraduras, instalación, editor, programador, licencia, pulseras, tarjetas, puesta en marcha, lectores e instalación, y transformador lector..... 50.907,00	50.907,14 euros

DTM2018HU 0014	CARBALLO GÓMEZ HOTELES S.L.	<p>MEJORA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS INNOVADORES E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS TIC EN HOTEL</p> <p>A.Cerraduras (25) 6.750,00 B.Dispositivos de comunicación (2)..... 590,00 C.Editor de proximidad 600,00 D.Programador portátil 200,00 E.Licencia software Wireless 1.200,00 F.Kit desconector sin tarjeta (23)..... 3.220,00 G.Sensor ventana o puerta (50) 1.500,00 H.Sensor volumétrico (50) 2.100,00 I.Lector mural (3) 840,00 J.Transformador para lector (3)..... 74,10 K.Tarjetas 187,50 L.Instalación 812,00 M.Programador software compra 700,00 N.Programación puertas 700,00 Ñ.Transformador gestor comunicaciones..... 49,40 O.Hotstop-switch (2) 770,00 P.Ordenadores capacidad RA (1 sobremesa y 1 portátil) 2.695,00 Q.Repetidor para wifi 100,00 R.Tablet para RA 899,00 S.Teléfonos (2) y centralita 2.100,00 T.Escáner con lector 1.990,00 U.Antena largo alcance wifi (2) 98,86 V.Router doble banda 424,14</p>	29.000,00 euros
DTM2018HU 00015	APARTAMENTOS TURÍSTICOS LEO S.L.U.	<p>INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERVICIO HMOBILE ROOM STATUS PARA A. TURÍSTICOS</p> <p>A.Servicio estándar Hmobile Room status, minibar y services (contrato de servicios para instalación software de control de hotel) 39.838,75</p>	39.838,75 euros
DTM2018HU 00016	ANDEVALO AVENTURA S.L.L	<p>SOFTWARE C.R.M. PARA GESTIÓN DE CLIENTES Y ACTIVIDADES</p> <p>A.Plataforma base CRM 14.600,00 B.Email marketing 3.600,00 C.Protocolo de firma digital 5.300,00 D.Integración plataforma facturación..... 4.900,00 E.Emisión de tickets 3.600,00 F.Porta del cliente 5.900,00</p>	37.900,00 euros

DTM2018HU 0017	GINETA AVENTURA S.L.	SOFTWARE PARA VENTA DE PRODUCTOS Y GESTIÓN DE CLIENTES A TRAVÉS DE PULSERAS CON CÓDIGO QR A. Portal de alta y gestión de clientes 3.500,00 B. Portal de alta y gestión de artículos 3.500,00 C. Funcionalidades de monederos virtual 8.500,00 D. Emisión de códigos QR individuales 2.600,00 E. Asignación de códigos QR a clientes 2.300,00 F. Portal web para venta 10.900,00 G. Aplicación móvil para venta 7.400,00	38.700,00 euros
DTM2018HU 0018	AVENTURA VERDE WAINGUNGA S.L.	CREACIÓN SOFTWARE C.R.M. PARA GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO A. Gestión de instalaciones y reservas de hospedaje 14.600,00 B. Gestión de mantenimiento 3.100,00 C. Gestión de almacén 3.400,00 D. Gestión de restaurante 7.200,00 F. Integración de plataforma de facturación 4.800,00 G. Email marketing para ofertas y promociones 3.600,00	36.700,00 euros
DTM2018HU 0020	VIAJES Y EXCURSIONES LA CANOA S.L.	PANTALLA LED, 2 TABLETS Y MODERNIZACIÓN DE PÁGINA WEB A. Pantalla led para información turística 5.882,00 B. Tablets (2) para reservas de clientes 1.370,25 C. Modernización de página web para incluir comercio electrónico y marketing digital..... 3.600,00	10.852,25 euros
DTM2018HU 0021	HOSPEDERÍA EL ROCÍO S.L.	IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTO TIC Y NUEVA PÁGINA WEB A. Implantación infraestructura cliente servidor 19.250,00 B. Desarrollo de página web 11.000,00 C. Reportaje fotográfico para web 1.500,00 D. Desarrollo de app móvil 2.200,00 E. Integración con share point 600,00	34.600,00 euros
DTM2018HU 0023	S.C.A. MARISMAS DEL ROCÍO	INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DE RESERVAS, Y ACONDICIONAMIENTO Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS A. Adecuación infraestructura gestión de reservas 23.278,00 B. Acondicionamiento herramientas tecnológicas para promoción y divulgación de actividades turísticas 5.950,00 C. Desarrollo de herramientas tecnológicas para el complemento del desarrollo de productos turísticos 4.500,00	33.728,00 euros
DTM2018HU 0025	JOSE LUIS LEANDRES CALERO	IMPLEMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA DESARROLLO ECONOMÍA DIGITAL EN HOSTAL PLAYA A. Infraestructura wifi 3.160,33 B. Página web y motor de reserva 3.500,00 C. Software de gestión hotelera 7.042,00 D. Lector DNI y pasaporte 2.350,00 E. Impresora 325,62 F. TPV para restaurante 1.269,13 G. Cerraduras electrónicas y complementos 7.836,00 I. Ordenadores (2) 2.147,00	27.630,18 euros

DTM2018HU 0027	JAIMÉ FERNÁNDEZ ARGÜESO	CREACIÓN PÁGINA WEB PARA CASA RURAL Y VIDEO 360º	<p>A. Asesoramiento implantación tecnológica..... 950,00</p> <p>B. Presupuesto página web 2.600,00</p> <p>C. Galería multimedia website 1.800,00</p> <p>D. Video 40 fotos 600,00</p>	5.950,00 euros
DTM2018HU 0029	DUNAS DE DOÑANA GOLF RESORT S.L.	CERRADURAS Y LECTORES WIRELESS ON LINE	<p>A. Cerradura prox. Extreme cilindro exterior wifi (112) 33.376,00</p> <p>B. Colocación cerraduras 2.688,00</p> <p>C. Editor proximidad 600,00</p> <p>D. Programador portátil 600,00</p> <p>E. Licencia software 75-150 puerta 640,00</p> <p>F. Programación y puesta en marcha 700,00</p> <p>G. Tarjetas Mifare 1k (500) 375,00</p> <p>H. Pulseras silicona 4k (100) 1.250,00</p>	40.229,00 euros
DTM2018HU 0031	PUERTO Y APARTE S.L.	APLICACIÓN TIC AL TURISMO MARINERO EN COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA	<p>A. Aplicación informática UR y RA y videos 360º 22.728,00</p> <p>B. Creación y diseño de espacio web y central reserva 6.199,00</p> <p>C. Equipamiento electrónico para comercialización..... 2.893,00</p>	31.820,00 euros

(*) IVA excluido

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, **quince de noviembre de dos mil dieciocho (15/11/2018)**, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en el apartado 19 del cuadro resumen incluido en la Orden, de 5 de enero de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, **se procede a publicar** en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la **Resolución, de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Huelva, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad: DTM 2018 recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la economía digital y en base a la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 estas ayudas**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 15 de noviembre de 2018

La Jefa de Negociado de Información y Documentación
Manuela Sánchez Martínez



C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dthuelva.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUELA SANCHEZ MARTINEZ	15/11/2018 09:47:47	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC752NH3E0A9VfiZj-7m26JciqX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	